

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 1 de 56

CÓDIGO DEL PROCESO
169

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

META PLAN DE DESARROLLO	Diseñar e implementar investigaciones para diagnosticar y divulgar la situación de los derechos de las mujeres y transversalizar el enfoque de género y diferencial metodológicamente.
PROGRAMA PDD	53 - Información para la toma de decisiones 7668 - Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá
META	4. Producir y divulgar (16) estudios y/o investigaciones sobre los derechos de las mujeres con fuente de información OMEG

Mediante el Acuerdo Distrital 490 de 2012 se creó la Secretaría Distrital de la Mujer, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto, *“Liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres, a través de la coordinación intra e intersectorial, territorial y poblacional de estas políticas públicas, así como de los planes, programas y proyectos que le corresponda para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos y el fomento de las capacidades y oportunidades de las mujeres”*.

De conformidad a lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo Distrital No. 490 de 2012, la Secretaria Distrital de la Mujer tiene entre otras funciones las siguientes: *“a. Actuar como ente rector del Sector Mujeres en el Distrito Capital y en especial, liderar y orientar, mediante las directrices del Alcalde o Alcaldesa Mayor y de los Consejos Superiores de la Administración Distrital, las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas generales, estrategias, planes, programas y proyectos del Sector. (...) c. Asesorar a los sectores de la Administración Distrital en las políticas, planes, programas y proyectos para la incorporación de derechos, garantías e igualdad de oportunidades para las mujeres. d. Participar en las etapas de diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital y de las localidades. e. Brindar asesoría, asistencia técnica y coordinar la transversalización y territorialización de las políticas públicas para las mujeres garantizando su cobertura en todas las localidades. f. Diseñar, coordinar, implementar, ejecutar y hacer seguimiento a las políticas de promoción, prevención, atención e incorporación en planes, programas y proyectos y su articulación en el nivel local y distrital, así como procesos de sensibilización, formación y capacitación para las mujeres. (...)”*.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 428 de 2013 *“Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer –SDMujer- y se dictan otras disposiciones”*. La Secretaría de la mujer es la Entidad cabeza del Sector Administrativo Mujeres, pertenece al Sector Central de la Administración Distrital con autonomía administrativa y financiera.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 2 de 56

Por otra parte, el Decreto Distrital 428 de 2013 en su artículo 9, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 434 de 2021, establece que son funciones de la Subsecretaría del Cuidado y Políticas de Igualdad, entre otras las siguientes: “(...) a) *Dirigir y orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Sistema Distrital de Cuidado.* (...) d) *Coordinar según los lineamientos del Despacho, la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de competencia de la entidad.* e) *Coordinar y asesorar según los lineamientos del Despacho, la transversalización de la igualdad de género en la Administración Distrital.* (...) g) *Dirigir la incorporación de los enfoques de derechos, género y diferencial en las políticas públicas a cargo de la entidad, así como en los planes, programas y proyectos de su competencia.* (...) i) *Coordinar los procesos de desarrollo que contribuyan a generar estrategias, programas y proyectos para avanzar en la transformación de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas de las mujeres.* (...) k) *Coordinar y adelantar estudios e investigaciones para la toma de decisiones frente a acciones que promuevan la igualdad para las mujeres y la equidad de género.* l) *Asesorar la producción y el análisis de información que dé cuenta de las condiciones de las mujeres en la ciudad, y coordinar el diseño e implementación del Observatorio Distrital de Mujeres y Equidad de Género.* (...)”.

En ese mismo sentido el artículo 11 del Decreto 428 de 2013 establece que la Dirección de Gestión del Conocimiento tiene entre otras funciones las siguientes: “a). *Gestionar el apoyo técnico y financiero de cooperación para el desarrollo, que contribuya a la igualdad para las mujeres y la equidad de género.* b). *Formular y adelantar estudios e investigaciones útiles a la toma de decisiones frente a acciones que promuevan la igualdad para las mujeres y la equidad de género.* c). *Dirigir la producción y el análisis de información que dé cuenta de las condiciones de las mujeres en la ciudad.* d). *Realizar estudios e investigaciones que den cuenta de la situación y condición de las mujeres en el Distrito Capital.* e). *Levantar la línea base, dando cuenta del seguimiento y la evaluación de los impactos de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.* f). *Producir información, análisis y recomendaciones de política sobre presupuestos sensibles al género en la ciudad.* g). *Dirigir el diseño e implementación del Observatorio Distrital de Mujeres y Equidad de Género.* h). *Diseñar e implementar un sistema de indicadores que dé cuenta del avance de la ciudad frente a la garantía de derechos de las mujeres.* i). *Gestionar con los sectores de la Administración Distrital la incorporación de variables en los sistemas de información, que den cuenta de la situación de las mujeres y permitan hacer análisis desde el enfoque de derechos y de género.* j). *Coordinar alianzas para acceder a información estadística relacionada con la misión de la Entidad.* k). *Coordinar la elaboración y difusión periódica de informes y boletines sobre el avance en los derechos de las mujeres y la equidad de género en el Distrito Capital.* l). *Construir lineamientos e implementar procesos de formación con agentes corresponsables de la implementación, monitoreo y seguimiento de las políticas públicas de igualdad para las mujeres en el Distrito Capital.*”

De acuerdo con lo anterior y con el fin de cumplir con las metas establecidas en el marco del Plan Distrital de Desarrollo “*Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI*”, la Secretaría Distrital de la Mujer formuló, entre otros, el proyecto de inversión 7668 - Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá, que aporta los recursos al presente proceso de contratación en el cual se pretende contar con un operador, por medio del cual, se realicen encuestas automáticas por demanda, bajo el entendido que los fenómenos que afectan a las mujeres son dinámicos y multivariados, por lo cual, es pertinente que las encuestas que aporten a la comprensión de la lectura de algunas realidades que vivencian las mujeres, se hagan de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría Distrital de la Mujer entidad rectora de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género.

Se presenta a continuación el rubro presupuestal del proyecto mencionado:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 3 de 56

Rubro Presupuestal	Nombre del Proyecto o Rubro	Valor
O23011605530000007668	Levantamiento Y Análisis De Información Para La Garantía De Derechos De Las Mujeres En Bogotá	\$211.000.000

El Proyecto de Inversión 7668 - *Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá*, tiene por objetivo contribuir al cumplimiento del actual Plan de Desarrollo 2020 - 2024, a través de acciones que permitan “*Aumentar la generación, disponibilidad y análisis de información sobre la situación de derechos de las mujeres en Bogotá, que permita una adecuada toma de decisiones basada en evidencia con enfoques de género y diferencial*”. De manera específica, el mencionado proyecto se propone contar con esta información desagregada por sexo, y otras variables que permitan el análisis de la situación de la población de Bogotá con enfoque de género y diferencial, posibilitando el visibilizar las implicaciones que tiene cualquier acción planeada tanto para hombres como para mujeres.

Conforme a este propósito, se formuló el programa 53, reconocido como «*información para la toma de decisiones*». El interés de este programa es producir conocimiento que facilite la adopción de mejores decisiones, así como la evaluación de sus resultados. Mediante este tipo de análisis, se persigue la materialización de principios de gestión pública como lo es la consecución de una sociedad más democrática, justa y solidaria. Por consiguiente, a través este programa, se espera generar valor público dirigido a la planeación del desarrollo territorial, ambiental, social, económico y cultural de la ciudad – región.

Según lo anterior, el mencionado proyecto de inversión tributa a la meta del Plan Distrital de Desarrollo definida como: *Diseñar e implementar investigaciones para diagnosticar y divulgar la situación de los derechos de las mujeres y transversalizar el enfoque de género y diferencial metodológicamente*. La herramienta estratégica para recopilar, ordenar, analizar e interpretar y difundir información concerniente a la situación de las mujeres que habitan en el Distrito Capital es el Observatorio de Mujeres y Equidad de Género (OMEG). En este contexto, desde el Proyecto 7668, se pretende: *Producir y divulgar (16) estudios y/o investigaciones sobre los derechos de las mujeres con fuente de información OMEG*.

Desde el OMEG se considera importante contar con un operador por medio del cual, se realicen encuestas automáticas por demanda, bajo el entendido que los fenómenos que afectan a las mujeres son dinámicos y multivariados, por lo cual, es pertinente que las encuestas que aporten a la comprensión de la lectura de algunas realidades que vivencian las mujeres se hagan de acuerdo con las necesidades identificadas por la Secretaría Distrital de la Mujer, entidad rectora de la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, en ese sentido, se pretende que todos los insumos generados a partir de la aplicación de las encuestas permitan, por un lado, robustecer la información disponible en materia de los indicadores que maneja el OMEG y, por otro lado, la toma de decisiones pertinentes teniendo en cuenta las percepciones, voces y demandas de las mujeres.

De manera general las encuestas estarán orientadas a la medición de percepciones, expectativas, opiniones y niveles de satisfacción de la ciudadanía con relación a los servicios brindados por la SD Mujer en las diferentes sedes, actividades y eventos que lidera. Se busca obtener información de manera inmediata para tomar acciones y formular estrategias que mejoren los servicios o atiendan necesidades identificadas en un grupo específico de población. Es preciso indicar que, la SD Mujer suministrará el cuestionario, mensaje (speech), y la base de datos de las personas a encuestar. Por su parte, el operador debe realizar la aplicación de las encuestas por medio de una

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 4 de 56

solución tecnológica que permita intercambiar mensajes entre el usuario y un bot, simulando un diálogo natural con el procesamiento de datos respectivos y, por último, la entrega de un informe ejecutivo junto con las bases de datos resultantes; lo anterior, teniendo en cuenta que el criterio para definir la mejor solución tecnológica requerida, está relacionado con que la entrega de resultados, se debe hacer en formato xls, csv, partiendo de que la SDMujer podrá solicitar resultados parciales, a través de la Dirección de Gestión de conocimiento.

Para cumplir con los objetivos propuestos se contará con el apoyo técnico de la Dirección de Gestión del Conocimiento de la SDMujer, que será la dependencia encargada de brindar las orientaciones técnicas, diseño muestral, suministro de bases de datos y seguimiento a la aplicación de las encuestas.

Esto permitirá a la Entidad asegurar la credibilidad, integridad, calidad, veracidad y oportunidad de la información recolectada en las diferentes acciones misionales de la entidad, hacer seguimiento en tiempo real de los diferentes indicadores de gestión Institucionales para la toma de decisiones, servir de insumo en los análisis e investigaciones del OMEG y convertirse en un medio de consulta del impacto en la oferta de servicios institucionales.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 Objeto.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto *“Realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer”*.

La clasificación del servicio objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes

Segmento		Familia		Clase	
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	13	Estadística	15	Metodología y análisis
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14	Comercialización y Distribución	15	Investigación de mercado
83	Servicios públicos y servicios relacionados con el Sector Público	11	Servicios de medios de telecomunicaciones	15	Comunicaciones locales y de larga distancia

2.2 Información del contrato

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar a la supervisora (r) los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y direc-

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 5 de 56

trices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.

2. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de la Mujer.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público adoptado por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante Decreto Distrital 118 de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de la Mujer en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (cuando a ello haya lugar).
6. Para efectos del último pago, deberá entregar paz y salvo y constancia de entrega de la información a su cargo a la supervisora (r) del contrato.
7. Utilizar los aplicativos y el sistema de correspondencia utilizados por la SDMUJER, para permitir la identificación y trazabilidad de las diferentes operaciones; y mantener actualizado los diferentes sistemas de información que apoyan las actividades que se desarrollan en el marco del contrato.
8. Hacer la entrega de los documentos técnicos y administrativos generados durante la ejecución del contrato, previo diligenciamiento del formato de inventario documental, cuando así se requiera.
9. Asistir a las capacitaciones, inducciones, y talleres a las que sea convocado para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.
10. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente a la supervisora (r) del contrato para cada pago.
11. Cuando se trate de personas jurídicas, entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Circular 0071 de 2020.
13. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.
14. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
15. Participar en las reuniones que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del contrato.
16. Reparar los daños e indemnizar a la Secretaría Distrital de la Mujer por los perjuicios que pudieren causarse referentes al incumplimiento del objeto y obligaciones contratadas.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 6 de 56

17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución y concurriendo con la Secretaría Distrital de la Mujer en la liquidación del Contrato.
18. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente.
19. El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, la información confidencial de propiedad de la Secretaría Distrital de la Mujer, de la que el contratista tenga conocimiento, con ocasión o para la ejecución de este contrato, y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin el previo consentimiento por escrito de la Secretaría Distrital de la Mujer, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
20. **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete con la Secretaría Distrital de la Mujer, en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual en el marco de los principios y normas constitucionales (artículo 209 de la Constitución Política) y, en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, en el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y en la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA adquiere los siguientes compromisos: «1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. 4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección».
21. **PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO.** Durante la ejecución del contrato (el) CONTRATISTA debe prevenir, corregir y denunciar, ante las autoridades administrativas, y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres, y las demás violencias basadas en género.
22. **ELIMINACIÓN DEL LENGUAJE SEXISTA.** la (el) CONTRATISTA deberá evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, por una parte, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, y por la otra, deberá hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino; de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 381 de 2009.
23. Las demás obligaciones de esencia y la naturaleza relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
24. Entregar los bienes para ingreso al almacén cuando a ello haya lugar, de acuerdo con las obligaciones del contrato y lo dispuesto en la Resolución DDC 000001 del 30 de septiembre de 2019 “Por la cual se expide

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 7 de 56

el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entidades de Gobierno Distritales” o la norma que la modifique o sustituya.

25. Cumplir y aplicar en todo momento la política de tratamiento de datos personales y de gestión documental.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con plena autonomía técnica, administrativa y financiera el objeto y las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, el anexo técnico, la propuesta presentada y todos los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato.
2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía administrativa y bajo su propia responsabilidad por lo tanto no existe ni existirá, ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SDMUJER.
3. Cumplir con las actividades y productos descritos en la etapa de planeación, señalados en el anexo técnico.
4. Cumplir con las actividades y productos descritos en la etapa de aplicación de encuestas, señalados en el anexo técnico.
5. Cumplir con las actividades y productos descritos en la etapa de procesamiento y sistematización de la información, señalados en el anexo técnico.
6. Cumplir con las actividades y productos descritos en la etapa de Consolidación y presentación de resultados, señalados en el anexo técnico.
7. Entregar a satisfacción los documentos de acuerdo a lo señalado en el numeral referente a la “forma de pago” del presente documento, conforme los servicios efectivamente prestados, soportados y facturados, teniendo en cuenta el número de encuestas efectivas realizadas.
8. Guardar absoluta reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en virtud del presente contrato y de los resultados de las acciones ejecutadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
9. Realizar un cabal cumplimiento durante la ejecución del contrato de la Política de Privacidad y Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría Distrital de la Mujer, previendo todas las acciones necesarias para salvaguardar la seguridad de la información suministrada y la confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales privados y sensibles, a los que tenga acceso, de acuerdo con lo exigido por la ley y sus decretos reglamentarios.
10. Asistir y participar activamente a las reuniones y actividades que sean convocadas por la supervisora(r). Lo anterior, para dar cumplimiento al objeto contractual.
11. Las demás que sean inherentes a la naturaleza del contrato y que le sean impartidas por el Supervisor del contrato, teniendo en cuenta el anexo técnico del proceso.

2.2.3. OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE LA MUJER

1. Suministrar la información que previamente requiera LA (EL) CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a la (el) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Designar supervisor (r) para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
4. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 8 de 56

5. Verificar que la (el) contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
7. Verificar el deber de dar aplicación a lo dispuesto el Decreto 1860 de 2021, relacionado con criterios diferenciales y la acreditación de los factores de desempate, previstos en la Ley de Emprendimiento.

2.2.4. PRODUCTOS ENTREGABLES

En desarrollo del contrato el CONTRATISTA entregará los siguientes productos:

Etapas I. Planeación:

Grabación de las preguntas suministradas por SDMujer.

Plan de trabajo del barrido de las Bases de datos: Hora Inicio, Hora final.

Entrega de pre grabado de las pruebas piloto de la encuesta a realizar.

Etapas II. Aplicación de encuestas:

Entrega del registro (ID de llamada - grabación) de las encuestas automatizadas.

Entrega de registro (ID de llamada - grabación) de las llamadas no exitosas. (Registro de los 3 intentos).

Entrega de informes parciales cuando así lo requiera SDMujer.

Etapas III. Procesamiento y sistematización de información

Entrega de la base de datos en formato xls o csv que contenga la totalidad de los registros e información obtenida con la encuesta, de forma limpia, inequívoca y completa.

Entrega de Script de la automatización de las llamadas y/o cuando este no se aplique, entrega de informe detallado de procesamiento de la información. (debe ser descrito todo el tratamiento de la información).

Etapas IV. consolidación y presentación de resultados

Entrega de informe de resultados.

2.2.5 SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

La supervisión del contrato será ejercida por la *Directora de Gestión del Conocimiento* o la persona designada para tal fin, quien ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARIA y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez por el artículo modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación de la Entidad.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso la supervisora (r) del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 9 de 56

2.3 Identificación del contrato a celebrar

Las partes suscribirán un contrato de prestación de servicios que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP, integrado entre otras por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato cuyo objeto es *Realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer*” corresponde a:

1. Licitación Pública (Artículo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007): _____
2. Selección Abreviada (numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
 - a. Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. _____
 - b. Menor cuantía (hasta 280 smmlv). ☒ X
 - c. Prestación de servicio de salud _____
 - d. Declaratoria de desierto de la licitación. _____
 - e. Enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995 _____
 - f. Productos de origen o destinación agropecuarios _____
 - g. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM _____
 - h. Para la ejecución de programas: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión _____
 - i. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional _____
3. Concurso de méritos (numeral 3 Artículo 2 Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012)
 - a. Abierto _____
 - b. Con precalificación _____
 - c. Escogencia de intermediarios de seguros _____
4. Contratación Directa (numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
 - a. Urgencia manifiesta. _____
 - b. Contratación de empréstitos _____
 - c. Contratos y/o convenios interadministrativos _____
 - d. Contratación de bienes y servicios en el sector Defensa _____
 - e. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas _____
 - f. Encargo fiduciario _____
 - g. Inexistencia de pluralidad de oferentes. _____
 - h. Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión _____
 - i. Arrendamiento o adquisición de inmuebles _____

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 10 de 56

j. Contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI) _____

5. Mínima cuantía (Artículo 94 Ley 1474 de 2011) _____

6. Convenios de Asociación (Decreto 092 de 2017 y Artículo 96 de la Ley 489 de 1998) _____

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de selección abreviada, de acuerdo a como lo establece el artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1860 de 2021.

El presente proceso de selección y el contrato que se llegue a celebrar se regirán por la ley Colombiana y en especial, por las normas contenidas en la Constitución Política de Colombia, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como por los documentos que conforman el proceso, sus anexos, formatos, adendas y demás documentos que sobre la materia se expidan durante el desarrollo del proceso de selección, y en lo que no esté particularmente regulado en ellas, o en este documento, por las normas legales comerciales y civiles vigentes que sean pertinentes. De acuerdo con la ley colombiana, las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente procedimiento de selección.

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza del contrato a celebrar, La modalidad de selección que se debe adelantar es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

En el presente proceso de selección se tendrán en cuenta factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la alternativa señalada en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, concordante con el Decreto 1860 de 2021.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1 El valor total del contrato será la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$211.000.000) M/Cte**, incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección

4.2 El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$211.000.000)**, de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto o rubro funcionamiento o inversión:

Rubro presupuestal	Nombre del proyecto o rubro	Código componente del gasto	Nombre componente del gasto	Valor
O23011605530000007668	Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá	O232020200883700	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	\$211.000.000

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 11 de 56

Nota 1: La adjudicación del contrato será por el valor total del presupuesto oficial estimado, por el plazo estimado del contrato, y su ejecución será de acuerdo a los servicios efectivamente recibidos a satisfacción por la supervisión del contrato de conformidad con el detalle de pago establecido en la forma de pago y de conformidad con el Anexo Técnico.

4.3. PLAZO

El plazo de ejecución estimado del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que se agote el presupuesto, lo que primero ocurra, y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, señalados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es, expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana previa programación del PAC por medio de mensualidades vencidas de conformidad con los servicios efectivamente prestados, soportados y facturados, teniendo en cuenta el número de encuestas efectivas realizadas y las siguientes consideraciones:

Nota 1: La entidad pagará cada requerimiento acorde a los valores presentados en la oferta económica.

Se deberá entender que el total de encuestas efectivas en cada requerimiento se pagará dentro de cada rango establecido por la entidad, los cuales son los siguientes:

CANTIDAD DE ENCUESTAS A APLICAR CUMPLIENDO LAS FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DESCRITOS ANTERIORMENTE
Rango 1: ENTRE 70 Y 250 ENCUESTAS EFECTIVAS
Rango 2: ENTRE 251 Y 700 ENCUESTAS EFECTIVAS
Rango 3: ENTRE 701 Y 2.000 ENCUESTAS EFECTIVAS
Rango 4: ENTRE 2.001 Y 5.000 ENCUESTAS EFECTIVAS
Rango 5: ENTRE 5.001 y 30.000 ENCUESTAS EFECTIVAS

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 12 de 56

Nota 2: La entidad pagará mensualmente, el valor total de los requerimientos realizados en el mes.

Nota 3: La entidad pagará cada requerimiento conforme al valor establecido en la oferta económica para cada rango, indicando que los valores unitarios por rango se incluirán en la minuta.

Se deberán entregar los siguientes documentos:

- Informe ejecutivo de servicios prestados, debidamente firmado por el Representante Legal del contratista y la supervisora de la Secretaría Distrital de la Mujer.
- Factura respectiva y/o cuenta de cobro: El valor total (incluyendo el IVA si aplica) debe presentarse en valores cerrados sin centavos o decimales, y debe corresponder a los servicios efectivamente prestados.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por la supervisora (r) y/o interventora (r) del contrato.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas; si quien certifica es el revisor fiscal se deberá adjuntar su cédula, su tarjeta profesional y su certificado de antecedentes disciplinarios emitido por de la Junta Central de Contadores. o copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificado de Cámara y Comercio vigente (no mayor a 30 días) para el primer pago y/o cuando se realice la actualización de esta.
- Registro Único Tributario - RUT completo, para el primer pago o cuando se realice actualización de este. Demás documentos contemplados en la resolución de pagos vigente en la entidad.

Nota 1: En ningún caso se reconocerán intereses de mora o gastos adicionales causados por no haber cumplido a tiempo con alguna obligación financiera.

Nota 2: Para efectos de facturación, el contratista deberá atender las disposiciones en materia tributaria contempladas en el Decreto 358 de 2020, la Resolución 000042 de 2020 y demás normas expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, en materia de facturación electrónica.

Nota 3: Se deberán entregar los respectivos soportes que demuestren o sustenten o validen los pagos por los conceptos definidos en este numeral conforme al Anexo técnico, sin embargo, la entidad podrá solicitar aclaraciones o complementaciones de dichos documentos en caso de considerarse necesario.

Nota 4: De conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, el plazo de pago será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido los bienes o servicios establecidos, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

4.5 Describir variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 13 de 56

En relación con el proceso que adelanta la Secretaría Distrital de la Mujer, que tiene por objeto “Realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer”, la entidad formula las necesidades requeridas a la implementación de las actividades en el anexo técnico, del cual se deriva la construcción de la estructura de costos.

ANÁLISIS DE MERCADO

El Presupuesto Oficial estimado del objeto a contratar, se determinó con la identificación, análisis y comparación de precios por cada uno de los ítems establecidos en el Anexo Técnico y de acuerdo con el resultado de la Solicitud de Información a Proveedores, realizado por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer, teniendo en cuenta los manuales de Colombia Compra Eficiente y con el fin de contar con información actualizada, respecto de los precios del mercado del servicio a contratar:

1. Solicitud de información a proveedores.

Para la obtención de la información de proveedores, la entidad publicó a través de la plataforma SECOP II, el proceso de Solicitud de información a los Proveedores No. SP-016-2022 cuyo objeto era “Realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer”, con los siguientes códigos clasificadores correspondientes.

Obteniendo una muestra de 1035 proveedores, compuesta por medianas empresas, pequeñas empresas y ESAL las cuales se encuentran inscritas con los códigos UNSPSC mencionados. Es importante mencionar que el plazo de presentación de cotizaciones fue ampliado en una oportunidad, dado que no se recibían ofertas y por solicitud de algunos interesados. En consecuencia, el último plazo ampliado del proceso de solicitud de información a proveedores en SECOP II finalizó el 06 de abril de 2022.



Adicional a la publicación en la plataforma SECOP II del proceso de Solicitud de información a los Proveedores, se remitieron correos electrónicos a proveedores reconocidos en el mercado, para realizar el correspondiente estudio de mercado, recibiendo una cotización de PACARINA MEDIA LAB S.A.S.

Como resultado de la solicitud a los proveedores mencionada en el literal anterior, a través de SECOP II, se recibieron cotizaciones a través de la plataforma SECOP II y una a través del correo electrónico de la Secretaría Distrital de la Mujer, tal y como se detalla a continuación:

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 14 de 56

COTIZANTE 1. CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA (SECOP II)
COTIZANTE 2. IMK INVESTIGACIONES DE MARKETING (SECOP II)
COTIZANTE 3. PACARINA MEDIA LAB S.A.S. (Correo electrónico)

Con las cotizaciones recibidas por los proveedores mencionados en la tabla anterior, se procedió al análisis y comparación por precios unitarios, descrito en el siguiente numeral.

2. Aplicación del procedimiento de análisis de precios unitarios:

Con la finalidad de estimar el Presupuesto Oficial del proceso, se realizaron las siguientes actividades de análisis y comparación por precios unitarios para cada consideración del servicio a prestar, tomando como base el resultado del proceso de Solicitud de Información a Proveedores (Cotizaciones), detallado en el anterior numeral:

A continuación, se presenta el valor estimado, de acuerdo con la sumatoria de los precios unitarios para cada ítem cotizado por los proveedores, téngase en cuenta que los valores incluyen todos los costos asociados directos e indirectos, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los gastos y costos relacionados con la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

PROVEEDOR	Centro Nacional de Consultoría		IMK Investigaciones de Marketing		Pacarina Media Lab S.A.S	
CANTIDAD DE ENCUESTAS A APLICAR CUMPLIENDO LAS FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DESCRITOS ANTERIORMENTE	Valor unitario por encuesta (Pesos colombianos, solamente valores enteros sin decimales)	Observaciones	Valor unitario por encuesta (Pesos colombianos, solamente valores enteros sin decimales)	Observaciones	Valor unitario por encuesta (Pesos colombianos, solamente valores enteros sin decimales)	Observaciones
Rango 1: ENTRE 70 Y 250 ENCUESTAS EFECTIVAS	\$ 78.000,00		\$ 22.813,00		\$ 26.550,00	
Rango 2: ENTRE 251 Y 700 ENCUESTAS EFECTIVAS	\$ 75.000,00		\$ 18.566,00		\$ 21.120,00	
Rango 3: ENTRE 701 Y 2.000 ENCUESTAS EFECTIVAS	\$ 72.000,00		\$ 14.873,00		\$ 15.280,00	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 15 de 56

Rango 4: ENTRE 2.001 Y 5.000 ENCUESTAS EFECTIVAS	\$	70.000,00	\$	10.347,00	\$	10.250,00
Rango 5: ENTRE 5.001 y 30.000 ENCUESTAS EFECTIVAS	\$	70.000,00	\$	7.000,00	\$	6.850,00

Comparación de precios unitarios.

La Secretaría Distrital de la Mujer, identificó como parte del análisis de mercado, que se presentó un precio atípico o distantes de la mayoría de los datos de la muestra, por lo cual, teniendo en cuenta lo definido en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector de Colombia Compra Eficiente, la entidad procedió al desarrollo de un análisis estadístico de medidas de tendencia central y dispersión que permiten hacer inferencias, para lo cual se determinaron los valores mínimos aceptables, no tomando para el cálculo del precio techo de referencia, el precio atípico que pudiera alterar el resultado de la aplicación de la media geométrica, que este caso lo general el Centro Nacional de Consultoría.

Para el caso del proceso que se pretende convocar, se obtuvo la estimación del presupuesto, mediante la obtención del promedio de las cotizaciones presentadas en la plataforma SECOP II, en la siguiente forma: Promedio Total, donde se suman los precios totales cotizados de cada entidad y el resultado de la sumatoria de las 2 cotizaciones analizadas, se divide en 2, que es el número de cotizaciones que se tendrán en cuenta.

Téngase en cuenta que los valores incluyen todos los costos asociados directos e indirectos, IVA, impuestos, tasas, contribuciones y los gastos y costos relacionados con la legalización, ejecución y liquidación del contrato.

PROVEEDOR	TOTAL PROMEDIO UNITARIO
CANTIDAD DE ENCUESTAS A APLICAR CUMPLIENDO LAS FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DESCRITOS ANTERIORMENTE	
Rango 1: ENTRE 70 Y 250 ENCUESTAS EFECTIVAS	\$ 24.682
Rango 2: ENTRE 251 Y 700 ENCUESTAS EFECTIVAS	\$ 19.843

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 16 de 56

Rango 3: ENTRE 701 Y 2.000 ENCUESTAS EFECTIVAS	\$ 15.077
Rango 4: ENTRE 2.001 Y 5.000 ENCUESTAS EFECTIVAS	\$ 10.299
Rango 5: ENTRE 5.001 y 30.000 ENCUESTAS EFECTIVAS	\$ 6.925
Sumatoria de valores unitarios de referencia, para efectos de ponderación	\$ 76.826

Finalmente, se tiene que, si bien se determina el valor unitario por encuesta automática, estos son precios techo. El valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se determina como bolsa y va hasta su agotamiento, como estimado realizado por la entidad de acuerdo a la necesidad.

4.6 Análisis del conocimiento del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo

El análisis del conocimiento del sector desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos del sector, se encuentra en el Anexo Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO- SECTOR RELATIVO A MUJERES Y DECRETO 1860 DE 2021.

Como parte de la Solicitud de Información a Proveedores No. SP-016-2022 a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto era “Realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer”, se recibieron las siguientes respuestas a las preguntas formuladas con el fin de identificar variables que puedan ser analizadas en la estructuración de estadísticas y resultados del ejercicio de cotización, útiles para la aplicación del Decreto 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, en donde se concluye que existe participación activa y priorización de la contratación de las mujeres en los interesados en participar en el presente proceso; sin embargo, de acuerdo al anexo del análisis del sector no se exigirá porcentaje alguno de acuerdo con la normatividad citada, debido a que no se exige un número de personal determinado y con esto no hay posibilidad de verificar el cumplimiento.

PROVEEDOR	Centro Nacional de Consultoría	IMK Investigaciones de Marketing	Pacarina Media Lab S.A.S
a) ¿Cuántas mujeres tiene usted vinculadas en su empresa?		5	1

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 17 de 56

b) ¿Cuántos trabajadores (y contratistas) vinculados con la empresa dispondría para la ejecución del contrato a suscribir?	40	3	4
c) ¿Del total de mujeres que tiene vinculadas al proceso, con cuantas de ellas dispondría para la ejecución y cumplimiento del contrato a suscribir y en qué funciones?	30	Programadora de plataforma, supervisora de campo (validación de la calidad de la información), analista de procesamiento de datos	Coordinadora general del proyecto
d) ¿Cuántas mujeres adicionales vincularía para la ejecución y cumplimiento del contrato?	25	3	1
e) ¿De conformidad con el Decreto 332 de 2020, dentro de la contratación del equipo de trabajo podría como contratista priorizar la contratación de mujeres? En caso de No contemplar la contratación de mujeres, por favor, justifique su respuesta.	Sí <u> X </u> . NO _____	Sí <u> X </u> NO _____	SI

Igualmente, Como parte de la Solicitud de Información a Proveedores No. SP-016-2022 a través de la plataforma SECOP II, cuyo objeto era “Realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer”, se recibieron las siguientes respuestas a las preguntas formuladas con el fin de identificar variables que puedan ser analizadas en la estructuración de estadísticas y resultados del ejercicio de cotización, útiles para la aplicación del decreto 1860 de 2021.

PROVEEDOR	Centro Nacional de Consultoría	IMK Investigaciones de Marketing	Pacarina Media Lab S.A.S
a)¿El interesado se encuentra enmarcado en la definición de emprendimiento y empresas de mujeres? En los términos del decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.14	Si	Si	NO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 18 de 56

b)¿En atención al objeto del proceso, el interesado persona natural o jurídica, podría proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional? En los términos del decreto 1860 de 2021 Artículo 2.2.1.2.4.2.16.	Si	Si	NO
---	----	----	----

De acuerdo con lo anterior, se concluye que para dos (2) entidades, encuentra enmarcado en la definición de emprendimiento y empresas de mujeres y las mismas dos (2) podría proveer bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; lo anterior, como dos criterios de suma importancia, son analizados en el anexo de análisis del sector para que sea tenido en cuenta.

El análisis relativo a mujeres y decreto 1860 de 2021, se encuentra en el Anexo Análisis del Sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

LIMITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 19 de 56

Teniendo en cuenta que el Valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección es inferior al umbral establecido de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), es decir:

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US\$ 125.000

Umbral PYMES en pesos \$ 457.297.264

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MIPYMES

5. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil para continuar en el proceso de Selección.

El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor:

Criterios Habilitantes:

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 20 de 56

ASPECTO	RESULTADO
Verificación de requisitos habilitantes jurídicos	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de requisitos habilitantes técnicos y condiciones de experiencia	HABILITADO / NO HABILITADO
Verificación de requisitos habilitantes financieros y capacidad de organización	HABILITADO / NO HABILITADO

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

A esta verificación NO se le asignará puntaje, su resultado será HABILITADO o NO HABILITADO.

La verificación de los aspectos jurídicos será realizada por el Comité evaluador constituido al interior de la Secretaría, la cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, y las exigencias de los pliegos de condiciones.

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Poder debidamente constituido.
3. Certificado de Existencia y Representación legal.
4. Autorización del órgano social.
5. Registro Entidad sin Ánimo de Lucro - Cooperativas.
6. Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura
7. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
8. Certificado de no inclusión en el boletín de responsables fiscales (Documento generado de Oficio por la Entidad).
9. Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación (Documento generado de Oficio por la Entidad).
10. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
11. Certificado de Antecedentes disciplinarios de la Personería Distrital (Documento generado de Oficio por la Entidad).
12. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional (Documento generado de Oficio por la Entidad).
13. En los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la Entidad verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.
14. Garantía de seriedad de la propuesta.
15. Certificado de inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes – RUP.
16. Registro Único Tributario.
17. Formato de Relación de Contratos de Prestación de Servicios (persona jurídica, consorcio o unión temporal) en los formatos dispuestos por la Directiva 003 de 2021, de la Secretaría Jurídica Distrital.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 21 de 56

Nota 1: Que de acuerdo con la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Artículo 5°. El cual modifica el Parágrafo 1° e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Nota 2: Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberán acreditar de manera independiente los requisitos jurídicos exigidos en el proceso de selección.

5.1.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y REQUISITOS TÉCNICOS

Para la verificación técnica, el proponente debe garantizar la prestación de los servicios objeto del proceso de selección, dando cumplimiento a todas las especificaciones que hacen parte integral del proceso de selección.

5.1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La experiencia general del proponente será verificada con la información vigente y en firme registrada en el RUP.

Los proponentes deberán estar inscritos bajo las condiciones del Decreto Nacional 1082 de 2015 y la información de contratos ejecutados debe estar certificada en el Registro Único de Proponentes, cumpliendo las siguientes condiciones las cuales deben ser tenidas en cuenta al momento de diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante:

1. Experiencia general mínima para los proponentes :

Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 211 SMMLV, que corresponde al presupuesto, con mínimo uno (01) y máximo tres (03) contratos certificados en el RUP.

Experiencia general mínima para los proponentes Mipymes (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021):

Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 211 SMMLV, que corresponde al presupuesto, con mínimo uno (01) y máximo cinco (05) contratos certificados en el RUP.

Experiencia general mínima para los proponentes emprendimientos y empresas de mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021):

Valor: La sumatoria del valor de los contratos certificados debe acreditar el 100% del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV, es decir, debe ser igual o superior a 211 SMMLV, que corresponde al presupuesto, con mínimo uno (01) y máximo cinco (05) contratos certificados en el RUP.

2. Contratante: Entidades públicas o privadas.

3. Estado de los contratos y/o Convenios: Contratos celebrados y ejecutados.

4. Si fue integrante de Consorcios o Uniones Temporales: Porcentaje de participación del Consorcio o Unión Temporal en el contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 22 de 56

5. La experiencia general se verificará de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y deberá estar clasificado en uno (01) de los tres (3) códigos UNSPSC siguientes códigos.

Segmento		Familia		Clase	
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre
81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	13	Estadística	15	Metodología y análisis
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14	Comercialización y Distribución	15	Investigación de mercado
83	Servicios públicos y servicios relacionados con el Sector Público	11	Servicios de medios de telecomunicaciones	15	Comunicaciones locales y de larga distancia

Nota 1: La Entidad verificará únicamente para cumplimiento de este requisito habilitante la experiencia de los contratos que estén inscritos en el RUP y que acredite las condiciones antes relacionadas.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar, y como consecuencia la acreditación de la experiencia requerida únicamente será la aportada y registrada en el RUP.

Nota 3: La Entidad se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada por los proponentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos de experiencia del proponente, la Secretaría de la Mujer podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término legal establecido para suministrarlas.

Nota 4: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

Nota 5: Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

Nota 6: En cuanto a las personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La sumatoria de la experiencia probable como acreditada se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o el documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota 7: En el evento en que se presenten diferencias entre la información relacionada en el RUP y la relacionada en el Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante prevalecerá la información que conste en el RUP, con fundamento en la cual la Secretaría de la Mujer verificará el cumplimiento de la experiencia mínima

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 23 de 56

habilitante, teniendo en cuenta que la presentación del Anexo de Relación de Experiencia Mínima General Habilitante es un documento que facilita la relación de la experiencia.

Nota 8: Para el proponente persona jurídica, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución. Para las sociedades que tengan menos de tres años de constituidas, pueden aportar la experiencia de sus socios y/o accionistas, la cual se haya registrado en el RUP. Adicionalmente, dicha experiencia puede ser conservada por las sociedades incluso vencidos los tres años de constitución, lo anterior a la luz del concepto de CCE No 378 de 2020 *“De conformidad con la posición adoptada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a partir del concepto con radicado No. 4201913000006797 del 19 de noviembre de 2019, es posible que las sociedades de reciente creación, que, en aplicación del beneficio establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, hayan acreditado la experiencia de sus socios o accionistas, lo puedan seguir haciendo en cualquier proceso de contratación y ante cualquier entidad, aun después de cumplidos los 3 años de constitución, siempre que no hayan cesado los efectos del RUP por el incumplimiento del deber de renovación”*.

Nota 9.; Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato más de tres (03) o cinco (5) (para los criterios diferenciales) contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente, al momento de verificar la experiencia habilitante solamente se tendrán en cuenta los primeros **tres (3) (o cinco (5))** contratos relacionados en orden de presentación en el formato, los cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente numeral, así mismo, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el formato suministrado por la entidad algún contrato que no se encuentre incluido en el RUP el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 10: Si el proponente o alguno de sus integrantes indica en el formato menos de tres (03) o cinco (5) (para el criterio diferencial) contratos se revisarán los que relacione, sin perjuicio que en el término de traslado pueda indicar otros contratos a tener en cuenta para la experiencia general del proponente.

Nota 11. El criterio diferencial para Mipymes en el sistema de compras públicas deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.4, la acreditación de este requisito se realizará de la siguiente manera:

“La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 24 de 56

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas"

De conformidad al parágrafo 4 del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas "PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

Nota 12. El criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas deberá ser acreditado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para acreditar el requisito habilitante los emprendimientos y empresas de mujeres deberán allegar el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones conforme con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 así:

" 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 25 de 56

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección “

EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE PLURAL

Para acreditar la experiencia general del proponente plural cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la experiencia en uno (1) de los tres (3) códigos UNSPSC relacionados anteriormente.

Para acreditar los SMMLV es decir 211, deberá ser de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de sus integrantes. El resultado será la sumatoria de los SMMLV es decir 211 SMMLV.

La inscripción en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural debe encontrarse vigente y en firme para el cierre del proceso según corresponda.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 26 de 56

NOTA 1: El proponente plural deberá para la presentación de su propuesta tener en cuenta las reglas establecidas en el numeral 5.1.2.1. del presente documento.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal. (parágrafo 2° del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. (parágrafo 1° del Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021)

5.1.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Esta experiencia específica se requiere con el objetivo de verificar que el proponente que resulte adjudicatario cuente con la experticia para ejecutar el contrato que se pretende celebrar, demostrando su capacidad de desarrollar operaciones de esta naturaleza y dimensión.

El proponente deberá acreditar la experiencia específica mínima habilitante con dos (02) certificaciones de contratos debidamente acreditados y certificados en el RUP los cuales podrán ser los mismos contratos presentados para acreditar la experiencia mínima general habilitante o podrán ser diferentes, pero en todo caso deberán estar inscritos en el RUP los cuales **deberán certificar la experiencia específica en la prestación del servicio relacionada con el objeto a contratar.**

Los proponentes deberán acreditar la experiencia de los contratos suscritos, ejecutados y registrados, mediante certificaciones o actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos. Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos, no obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato.

Con el fin de informar expresa e inequívocamente los contratos mediante los cuales pretenden acreditar su experiencia, el proponente debe diligenciar el **Anexo de Relación de Experiencia específica Mínima Habilitante**, por lo tanto, relacionará en este anexo los contratos que pretenda referenciar para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante.

➤ **Reglas para acreditar la Experiencia Mínima Específica Habilitante**

➤ Los documentos deben contener mínimo la siguiente información

a) Objeto del Contrato

b) Plazo del contrato

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 27 de 56

c) Fecha de Inicio del Contrato

d) Fecha de Terminación del Contrato

e) Nombre del Contratista (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación)

f) Contratante, teléfono, dirección física y correo electrónico o página web

g) Obligaciones o actividades contractuales desarrolladas

h) Valor final del contrato

i) Nombre y cargo de quien suscribe la certificación

➤ **Aspectos para ser tenidos en cuenta**

a) La certificación debe ser suscrita por el Supervisor del Contrato o jefe del Área de Contratos o Representante Legal u Ordenador del Gasto de la Entidad contratante.

b) Experiencia específica mínima habilitante para los proponentes plurales: Para efectos del cumplimiento de la experiencia, cualquiera de los integrantes del proponente plural podrá aportar dos (2) certificaciones o esta podrá ser aportada en sumatoria por los integrantes del proponente plural.

c) El criterio de habilitación para acreditar la experiencia específica será la certificación emitida por la Entidad contratante pública y/o privada en primer orden; no se aceptan auto certificaciones, es decir certificaciones emitidas por el mismo proponente.

d) La Secretaría de la Mujer podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los proponentes para acreditar su experiencia específica habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante de los proponentes.

f) Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el oferente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego de condiciones.

g) Para efectos de la verificación y aprobación de las certificaciones, las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener expresamente la fecha de inicio se contabilizará la misma desde el último día del mes y la fecha de terminación desde primer día del mes.

h) Personas extranjeras: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige el presente estudio previo, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por la Entidad contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero. La(s) certificación(es) expedida(s) por la(s) entidad(es) contratante(s), debe(n) ser suscrita(s) por el funcionario competente e indicar la fecha de expedición. En caso de acreditarse experiencia a través de contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada uno de los componentes, valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, así como las fechas específicas de inicio y finalización de las mismas. Para estos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 28 de 56

contratos solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de las actividades solicitadas en el presente estudio previo. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país deberán acreditar su experiencia a través de certificaciones, las cuales deberán contener la información señalada en este numeral.

i) Cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

5.1.2.3 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

La descripción técnica de servicios a prestar se encuentran en el Anexo Técnico, el proponente deberá presentar su propuesta cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas, y demás condiciones del servicio y requerimientos establecidos, para lo cual deberá diligenciar el anexo **“CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO”** en el cual el proponente se compromete a dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones técnicas exigidas por la Entidad, como prueba de la aceptación, conocimiento e implementación de la totalidad de las especificaciones técnicas exigidas. sin perjuicio de la verificación que la entidad realiza sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos.

El proponente deberá aceptar y comprometerse a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo Técnico, el anexo **“CARTA DE COMPROMISO DEL ANEXO TÉCNICO”** del pliego de condiciones sin incluir manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al citado anexo o al objeto, alcance, u obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

NOTA 1: Los proponentes **NO** deben presentar adjunto a su propuesta, el Anexo Técnico.

5.1.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

La verificación de los requisitos habilitantes financieros será realizada por el Comité Evaluador de la Secretaría, el cual revisará y analizará los documentos solicitados en el pliego de condiciones, los indicadores de capacidad financiera y organizacional de los proponentes.

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero HABILITA o NO HABILITA la propuesta.

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 29 de 56

de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021 y 1860 del 2021 la entidad debe asegurar que las empresas prestadoras del servicio tienen la capacidad para responder a las obligaciones derivadas del contrato a suscribir, para ello la Entidad fija los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la capacidad financiera y la capacidad organizacional para esto se tendrá en cuenta los mejores estados financieros de los últimos tres años **(2019, 2020 y 2021)**. Los indicadores Financieros de los oferentes se revisarán acorde a la información reportada en el Registro Único de Proponentes -RUP. Si el proponente está integrado por un Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Registro Único de Proponentes - RUP.

Objeto: “Realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer”.

Presupuesto total: El presupuesto del proceso de selección que corresponde a la suma total de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$211.000.000) M/Cte**

Se señala que para obtener la información de referencia para establecer los indicadores financieros se realizaron búsquedas de las empresas de los sectores identificados en las siguientes bases de datos públicas que contienen la información de los estados financieros de las ECAL con corte a 31 de diciembre de 2020.

➤ **Índice de Liquidez**

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS**, se tiene que en los años **2019 y 2020** el promedio del índice de liquidez, de los sectores objeto del análisis corresponde a **2,12 veces**.
- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2021 el análisis muestra un promedio de liquidez correspondiente a **2,48 veces**.
- Dado que el interés de la **Secretaría Distrital de la Mujer** es que los Oferentes tengan un índice de liquidez mínimo y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS** de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes – RUES de la Cámara de Comercio y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso, así las cosas la **Secretaría Distrital de la Mujer** requiere que este indicador sea **Mayor o igual a 1,00 veces**, garantizando que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 30 de 56

grandes y pequeñas empresas cumplen con este requisito garantizando la pluralidad de oferentes en el proceso a desarrollar.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, **la fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

➤ **Índice de Endeudamiento**

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor.

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS**, se tiene que, en los años **2019 y 2020** el promedio del índice de Endeudamiento, de los sectores objeto del análisis corresponde a **56,00%**
- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2021 el análisis muestra un promedio de endeudamiento correspondiente a **47,00%**.
- Dado que el interés de la **Secretaría Distrital de la Mujer** es que los Oferentes tengan un índice de Endeudamientos mínimo y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS** de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes – RUES de la Cámara de Comercio y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso, así las cosas la **Secretaría Distrital de la Mujer** requiere que este indicador sea **igual o Menor a 0,71** garantizando que grandes y pequeñas empresas cumplen con este requisito garantizando la pluralidad de oferentes en el proceso a desarrollar, **este indicador se solicita acorde al formato definido por la Cámara de comercio en el RUP**

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, **la Fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 31 de 56

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

➤ Razón de Cobertura de Intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS**, se tiene que, en los años **2019 y 2020** el promedio del índice de razón de cobertura de intereses, de los sectores objeto del análisis corresponde a **8,99**
- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2021 el análisis muestra un promedio del índice de razón de cobertura de intereses correspondiente a **9,45** Las compañías que no tienen gastos de interés y cuya utilidad operacional es positiva cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.
- Dado que el interés de la **Secretaría Distrital de la Mujer** es que los Oferentes tengan unos gastos de interés derivados de la deuda la razón mínima de cobertura de intereses y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS** de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes – RUES de la Cámara de Comercio y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso, así las cosas la **Secretaría Distrital de la Mujer** requiere que este indicador sea **Mayor o igual a 1,00** garantizando que grandes y pequeñas empresas cumplen con este requisito garantizando la pluralidad de oferentes en el proceso a desarrollar.

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0.)

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la **Fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 32 de 56

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

➤ **Capacidad Organizacional**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, quienes aspiren a presentar oferta en el presente proceso de selección, deberán acreditar el cumplimiento de los indicadores que se describen a continuación.

➤ **Rentabilidad del Patrimonio**

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

La Secretaría Distrital de la Mujer considera que el oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS**, se tiene que, en los años **2019 y 2020** el promedio del índice de rentabilidad del patrimonio, de los sectores objeto del análisis corresponde a **14,57%**
- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2021 el análisis muestra un promedio del índice de rentabilidad del patrimonio correspondiente a **23,00%**.
- Dado que el interés de la **Secretaría Distrital de la Mujer** es que los Oferentes tengan un índice de rentabilidad del patrimonio y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS** de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes – RUES de la Cámara de Comercio y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso, así las cosas la **Secretaría Distrital de la Mujer** requiere que este indicador sea **Mayor o igual a 0,03** garantizando que grandes y pequeñas empresas cumplen con este requisito garantizando la pluralidad de oferentes en el proceso a desarrollar, **este indicador se solicita acorde al formato definido por la Cámara de comercio en el RUP.**

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la **Fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 33 de 56

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

➤ **Rentabilidad del Activo**

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio

- De la información reportada a la Superintendencia de Sociedades publica en el módulo **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS**, se tiene que, en los años **2019 y 2020** el promedio del índice de rentabilidad del activo, de los sectores objeto del análisis corresponde a **7,30%**
- De la información reportada Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES en el año 2021 el análisis muestra un promedio del índice de rentabilidad del activo correspondiente a **10,00%**.
- Dado que el interés de la **Secretaría Distrital de la Mujer** es que los Oferentes tengan una rentabilidad del activo y acorde al estudio del sector realizado en el cual se tiene en cuenta los promedios obtenidos del análisis financiero de las empresas registradas en el **Sistema Integrado de Información Societaria - SIIS** de la Superintendencia de Sociedades y empresas registradas en el Registro Único de Proponentes – RUES de la Cámara de Comercio y que hacen parte de la muestra realizada para tener una mejor perspectiva del comportamiento de este indicador en el mercado, de igual manera otra de las variables a tener en cuenta es el presupuesto oficial definido y el tiempo de ejecución de este proceso, así las cosas la **Secretaría Distrital de la Mujer** requiere que este indicador sea **Mayor o igual a 0,02** garantizando que grandes y pequeñas empresas cumplen con este requisito garantizando la pluralidad de oferentes en el proceso a desarrollar, **este indicador se solicita acorde al formato definido por la Cámara de comercio en el RUP.**

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo. Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, la **Fórmula** que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 34 de 56

Tipo de requisito	Indicador	Resultado Habilitante
<u>Capacidad Financiera</u>	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,00 veces
	Índice de Endeudamiento	Igual o Menor a 0,71
	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,00
<u>Capacidad Organizacional</u>	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,03
	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,02

Resumen de indicadores solicitados empresas ESAL.

Con el fin de tener una mayor pluralidad de oferentes y entendiendo que el objeto contractual de este proceso puede ser desarrollado tanto por Empresas ESAL y ECAL la Secretaria Distrital de la Mujer define unos indicadores Financieros y Organizacionales que permitan la normal ejecución del proceso y sus actividades derivadas, sin embargo la SDMujer consiente de la razón social y el papel que cumple las ESAL en la sociedad ya “son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de otras personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de los asociados o de terceras personas o de la comunidad en general y no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros” se establecen los indicadores de acuerdo con la naturaleza de estas, en Capacidad Organizacional, con el fin de permitir la participación estas empresas.

Tipo de requisito	Indicador	Resultado Habilitante
<u>Capacidad Financiera</u>	Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,00 veces
	Índice de Endeudamiento	Igual o Menor a 0,71
	Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,00
<u>Capacidad Organizacional</u>	Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
	Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,00

Nota 1: Los Indicadores de capacidad Financiera establecidos previamente para las empresas Con Ánimo de Lucro “ECAL” serán los mismo que se utilizarán para la evaluación de las Empresas sin ánimo de lucro “ESAL”

Nota 2: En el caso de presentarse un proponente plural en donde sus integrantes sean una Empresa con Ánimo de lucro “ECAL” y una empresa sin Ánimo de lucro “ESAL” la evaluación financiera y organizacional se realizará teniendo en cuenta los indicadores solicitados para las Empresas con Ánimo de lucro “ECAL”, esto con el fin de garantizar que el proponente tenga la rentabilidad del activo y del patrimonio idóneo para la ejecución contractual y las obligaciones derivadas.

5.1.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Secretaría Distrital de la Mujer determina que teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad escogida, para el presente caso se tendrán en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio que se determinará así:

Se evaluarán y ponderarán únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el presente estudio previo. La ponderación de las propuestas se realizará teniendo en cuenta elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en este documento y en el

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 35 de 56

pliego de condiciones aplicando los siguientes factores:

CRITERIOS DE PONDERACIÓN	PUNTAJE
Factor económico (Propuesta económica)	60 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	10 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 puntos
Factor de calidad (Encuestas automáticas)	29.75 puntos
TOTAL PUNTAJE	100 PUNTOS

NOTA 1: De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

NOTA 2: La operatividad de la plataforma del SECOP II en los puntajes señalados en sección (criterios de selección), no permiten la incorporación de decimales razón por la cual, el ponderable a aplicar será el descrito en el presente documento.

5.1.4.1 PROPUESTA ECONÓMICA (60 puntos)

El Proponente deberá presentar debidamente diligenciado el ANEXO - OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS, dejando expresamente detallado el precio unitario de cada ítem. El valor de la Oferta Económica a evaluar, será el correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios ofertados por el proponente, de acuerdo a los rangos establecidos, incluido IVA y demás impuestos, tasas contribuciones y a los que haya lugares aplicables, según la naturaleza tributaria del mismo, so pena de RECHAZO de la propuesta en caso de que no se tenga en cuenta lo expuesto.

Reglas para la evaluación de la propuesta económica: Para la evaluación de este criterio sólo se tendrán en cuenta las propuestas que hayan sido ADMITIDAS JURÍDICAMENTE y que hayan CUMPLIDO TÉCNICA y FINANCIERAMENTE:

- El proponente deberá diligenciar y adjuntar el anexo de Excel denominado “ANEXO DE OFERTA ECONÓMICA PRECIOS UNITARIOS”, con los valores expresados en moneda legal colombiana sin centavos o decimales y sin fórmulas, para cada uno de los ítems ofertados esto es, COSTO UNITARIO OFERTADO (Este valor debe incluir el IVA y todos los impuestos, gravámenes a los que haya lugar).
- Se realizará la verificación del COSTO UNITARIO OFERTADO, por cada ítem, el cual no podrá superar el techo establecido por la Secretaría Distrital de Mujer como COSTO UNITARIO MÁXIMO (Incluido IVA) En caso de que supere el valor, la propuesta será **RECHAZADA**.
- La omisión total o parcial o modificación de alguno de los datos correspondientes a los ítems (COSTO UNITARIO OFERTADO incluido IVA) o que indique que su valor es cero genera el **rechazo de la propuesta**.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 36 de 56

- El Comité Evaluador Técnico revisará que la oferta no se considere artificialmente baja conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente.
- **Teniendo en cuenta que el presupuesto total, es a monto agotable, el proponente diligenciará OBLIGATORIAMENTE, en el cuestionario electrónico del proceso de selección en la plataforma SECOP II, en la sección “PROPUESTA ECONOMICA”, en la casilla lista de precios el VALOR ESTIMADO TOTAL, es decir DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS (\$211.000.000) M/Cte, que corresponde al Presupuesto oficial del proceso. Se rechazará la oferta del proponente que digite un valor diferente al presupuesto oficial total asignado, o que no diligencie valor alguno.**
- Se solicita a los oferentes que NO realicen cambios en el formato presentado por la entidad, dado que dicho anexo lleva incorporadas fórmulas que redondearán los valores presentados con decimales.
- El valor a evaluar dentro de la oferta económica será el resultado de la sumatoria de los valores unitarios redondeados para cada ítem, de acuerdo con los rangos establecidos.
- El Proponente deberá ofertar en el formato ANEXO - OFERTA ECONOMICA PRECIOS UNITARIOS, los valores unitarios, expresados en moneda legal colombiana, sin centavos, sin decimales. En todo caso, los valores ofertados no podrán superar los valores techo unitarios o totales definidos por la entidad.
- Para efectos de ponderación, la entidad asignará el puntaje sobre la sumatoria de los valores unitarios.
- El proponente deberá presentar la oferta económica en pesos colombianos sin decimales, en caso de que la sumatoria de los valores unitarios, presente valores decimales, la SDMujer procederá de la siguiente manera:

Se ajustará al peso, redondeándose o aproximándose cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso superior más cercano y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cincuenta (0.50) se aproximará al peso inferior más cercano.

Lo anterior, atendiendo lo señalado en el artículo 14 del Decreto 540 de 2021 “*Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital*”:

“ARTÍCULO 14.- ELIMINACIÓN DEL USO DE CENTAVOS EN LAS OPERACIONES A CARGO DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PRESUPUESTO ANUAL. La cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, los responsables de las áreas de gestión administrativa y financiera de las entidades que hacen parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital deberán abstenerse de utilizar subdivisiones en centavos en la liquidación de operaciones para todos los efectos contables, presupuestales y tesorales. (...)”.

- **Corrección Aritmética:** Los errores e imprecisiones de tipo aritmético (operación matemática) que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 37 de 56

El resultado de las correcciones aritméticas efectuadas a las ofertas de los proponentes, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

La Secretaría Distrital de la Mujer asignará un máximo de (60) puntos a la propuesta económica de acuerdo con el método escogido, el cual será según los dos primeros dígitos decimales de la tasa representativa del mercado TRM que esté vigente el segundo día hábil después del cierre del proceso de selección publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el sitio web oficial <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819> y de acuerdo con los siguientes rangos se establecerá la metodología de cálculo a usar así:

Asignación de método de evaluación según TRM:

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 33	1	Media aritmética
De 34 a 66	2	Media Geométrica
De 67 a 99	3	Mediana

ALTERNATIVA 1 - MEDIA ARITMETICA

La SDMUJER tomará el valor de las propuestas HABLES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$Ma = \frac{X1 + X2 + X3 + Xn}{n}$$

Donde:

MA = Media Aritmética.

n = Número de propuestas hábiles.

Xn = Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P_{max} \times (1 - (MA - V_x / MA)) \text{ para valores menores o iguales a } MA$$

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 38 de 56

Pi=

$P_{max} \times (1 - 2 (ABS (MA - V_x / MA)))$ para valores mayores a MA

Dónde:

Pi = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

MA = Media Aritmética.

V_x = Valor ofertado por el proponente "x".

P_{max} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 2 - MEDIA GEOMÉTRICA

La SDMUJER tomará el valor de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación, corregido y ajustado, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la media geométrica con los valores de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación. La Media geométrica (MG) se calcula mediante la siguiente ecuación.

M G = n

$$\sqrt{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \dots \times (X_n)}$$

Dónde:

M G = Media Geométrica.

n = Número de propuestas hábiles.

X_n = Valor de la enésima propuesta hábil.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación al valor de la propuesta que se encuentre más cerca por debajo del valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$P_{max} \times (1 - (M G - V_x / M G))$ para valores menores o iguales a M G

Pi=

$P_{max} \times (1 - 2 (ABS (M G - V_x / M G)))$ para valores mayores a M G

Dónde:

Pi = Puntaje a asignar. ABS = Valor Absoluto.

M G = Media Geométrica.

V_x = Valor ofertado por el proponente "x".

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 39 de 56

Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

ALTERNATIVA 3 – MEDIANA

Se calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas HÁBILES para el respectivo factor de calificación.

Se entenderá por mediana de un grupo de valores, el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores de las propuestas hábiles para el correspondiente factor. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$P_{max} \times (1 - (M - V_x / M))$ para valores menores o iguales a M

Pi =

$P_{max} \times (1 - 2 (ABS (M - V_x / M)))$ para valores mayores a M

Dónde:

Pi = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

M = Mediana

Vx = Valor ofertado por el proponente "x".

Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, al valor de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$P_{max} \times (1 - (N - V_x / N))$ para valores menores o iguales a N

Pi :

$P_{max} \times (1 - 2 (ABS (N - V_x / N)))$ para valores mayores a N

Dónde:

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 40 de 56

Pi = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

N = Mediana

Vx = Valor ofertado por el proponente "x".

Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

NOTA 2: La SDMUJER evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La SDMUJER considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad a través del comité técnico evaluador deberá aplicar el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente.

5.1.4.3 CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIDAD: PUNTAJE MÁXIMO 29.75 PUNTOS

Se otorgarán 29.75 puntos adicionales al proponente que sin ningún costo para la entidad ofrezca la siguiente mejora técnica:

A través de un visualizador en línea, presente en tiempo real los resultados parciales de las encuestas llevadas a cabo, que permita tener un panorama de la gestión, el cual deberá ser soportado en una plataforma que no genere costos adicionales a SDMujer y/o que requiera licenciamiento de software.	29.75 PUNTOS
--	--------------

Esta condición técnica adicional deberá ser certificada en documento denominado “*FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE VISUALIZADOR*” que hace parte del presente proceso, suscrito por el representante legal o quien haga sus veces y deberá ser presentado junto con la oferta. Teniendo en cuenta los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas este documento no es subsanable.

Nota 1: El proponente que no ofrezca lo anteriormente mencionado, no obtendrá puntuación alguna.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 41 de 56

Nota 2: Los aspectos técnicos objetos de ponderación y los criterios de calificación, se darán única y exclusivamente cuando se hayan superado las especificaciones técnicas que reposan en el anexo técnico, igualmente, la verificación jurídica y financiera.

5.1.4.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 0.25 PUNTOS.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se le otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes

De esta manera, para el presente proceso de selección se estima que es conveniente otorgar 0.25 puntos a aquellos oferentes que acrediten con su propuesta el cumplimiento de alguno de las siguientes condiciones conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para acceder al puntaje usted debe acreditar la documentación descrita en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, con todos los detalles que la normatividad exige, en caso de no allegar la documentación de manera correcta, el oferente deberá subsanar el/los documentos aportados y en este caso perderá el puntaje, teniendo en cuenta que dichos requisitos tienen un doble propósito en el proceso de selección, 1. Ser habilitado como una persona con condición diferencial y con ello poder aportar hasta (5) contratos inscritos en Rup en la experiencia general mínima habilitante del proponente y 2. Poder acceder al puntaje del 0.25, dicha situación lleva a la entidad a la imposibilidad de otorgar el puntaje cuando el documento ha sido subsanado, ya que esto representaría un mejoramiento de la oferta.

RECUERDE: usted puede presentarse con una condición diferencial y aportar la documentación que así lo acredite. O presentarse sin la condición diferencial y aportar los requisitos habilitantes que se le requieren en el presente pliego.

5.1.4.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Diez (10) puntos.

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: “Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes”.

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 42 de 56

por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	
Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

A) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021, sobre “puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.” Se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la **cédula de ciudadanía** correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.
2. Residente en Colombia. **La Entidad verificará la visa de residencia** que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. **Debe allegarlo**
3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el **Certificado de existencia y Representación Legal**.
4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 43 de 56

El proponente que oferte los **10 puntos** deberá diligenciar el formato aportado por la entidad denominado “Formato (A) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 10 PUNTOS -Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional” y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA

La Entidad asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo.

B) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos **el 90%** de empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho **porcentaje durante la ejecución del Contrato.**

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado “Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales” en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA

Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que, si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar el Formato “Formato (B) APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 5 PUNTOS- Proponente extranjero incorporación de servicios nacionales” y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 44 de 56

Con fundamento en lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse un empate entre los proponentes, la Secretaría Distrital de la Mujer utilizará de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido las reglas que se detallarán en el correspondiente pliego de condiciones.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 – Matriz de Riesgos

	Numérica	Histórica				Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
						1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero solo en circunstancias excepcionales	Raro	1						
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2						
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3						
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4						
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierta	5						

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 45 de 56

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

La Entidad, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo. por parte de las áreas encargadas en la revisión.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan interrupciones en la prestación de los servicios por fallas en conectividad, electricidad u otros factores asociados a los sistemas de información.	Afectación de la ejecución del contrato y retraso o incumplimiento en la entrega de los productos del contrato.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, derivados del número de días no hábiles por festividades de	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 46 de 56

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
					fin de año.					
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocorre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Los productos entregados no cumplen con lo establecido en el anexo técnico.	El producto entregado no es el estipulado en el contrato, lo que afecta la ejecución de este.	Posible 4	Mayor 3	7	Riesgo Alto
9	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Los datos dañados por causa de la migración contienen pérdida de información, anomalías, redundancias o duplicidades	El producto entregado no cumple con la integridad de la información.	Posible 4	Mayor 3	7	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Dirección de Contratación	Desde el inicio de la ejecución	A la liquidación del contrato	Asesoría a las dependenci as, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualizació n normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	1	1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Dirección de Contratación	Desde el inicio de la ejecución	A la liquidación del contrato	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativ os de contratación
3	CONTRATISTA	Reporte de las interrupciones en la prestación de los servicios por fallas en conectividad, electricidad u otros factores asociados a los sistemas de información, al/a los proveedores y dejar evidencia de la interrupción de los servicios.	1	1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución	A la terminación del contrato	Verificación de la disponibilida d de servicios de conectividad , energía eléctrica y otros.	Permanente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS PREVIOS

Código: GC-FO-23

Versión: 11

Fecha de Emisión: 25 agosto 2020

Página 48 de 56

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	CONTRATISTA	Seguimiento de la supervisión durante el periodo de ejecución.	1	3	4	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	A la liquidación del contrato	Seguimiento de la supervisión durante el periodo de ejecución.	Permanente, durante toda la ejecución del contrato
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	3	2	5	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución	A la liquidación del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción
6	CONTRATISTA	Seguimiento estricto al cumplimiento de cada una de las obligaciones por parte del supervisor, especialmente al cronograma del trabajo.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la ejecución	A la liquidación del contrato	Se establecen Comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Permanente, durante toda la ejecución del contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	CONTRATISTA	Mediante revisiones constantes de la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	2	2	4	Bajo	Si	Dirección de Contratación y contratista	Desde el inicio de la ejecución	A la liquidación del contrato	Seguimiento a la expedición de normatividad que pueda afectar el equilibrio económico del contrato.	Permanente, durante toda la ejecución del contrato.
8	CONTRATISTA	Seguimiento estricto por parte de la supervisión del producto entregado, exigiendo al contratista que garantice la migración de la totalidad de la información, la integridad y disponibilidad de los datos.	3	2	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Fase 4 Migración de datps	A la liquidación del contra	Seguimiento y validación de la disponibilidad e integridad de la información migrada	Desde la fase 4: Migración de Datos
9	CONTRATISTA	Seguimiento estricto por parte de la supervisión del producto entregado, exigiendo al contratista que	3	2	5	Medio	Si	Supervisor del contrato	Fase 4 Migración de datps	A la liquidación del contra	Seguimiento y validación de la disponibilidad e integridad de la	Desde la fase 4: Migración de Datos

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 50 de 56

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
		garantice la migración de la totalidad de la información, la integridad y disponibilidad de los datos.									información migrada	

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por la/el CONTRATISTA

La/el CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de Secretaría Distrital de la Mujer, NIT 899.999.061 -9, cualquiera de las garantías autorizadas por la legislación vigente:

- Póliza de seguros. (para el presente proceso póliza)
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

- Seriedad del ofrecimiento.** X por el (10%), vigente desde la presentación de la oferta, y tres (3) meses más, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo. _____ por el (100%) del valor del anticipo, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
- Pago anticipado. _____ por el (100%) del valor del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y _____ meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
- Cumplimiento.** X por el (20%), vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** X por el (5%), vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
- Estabilidad y calidad de la obra. _____ por el (____%) y _____ años más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 51 de 56

7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. ____ por el (__ %) vigente por el plazo de ejecución del contrato y ____ meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. Sin embargo, este amparo deberá constituirse con la fecha de expedición de la garantía.
8. **Calidad del servicio.** X por el (20%), vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses adicionales.
9. **Responsabilidad extracontractual.** ____ por ____ SMLMV y por el plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación **SÍ** esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Teniendo en cuenta las nuevas disposiciones contenidas en el Título IV Capítulo I del Decreto Nacional 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y siguientes del mencionado Decreto, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y revisados los tres parámetros establecidos contenidos en el Manual Explicativo de las capitulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, y el Manual para el manejo de los acuerdos comercial en procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, versión M-MACPC-14, con fecha de actualización 11/30/2021, con versión: 01 código: CCE- EICP-MA-03, fecha: 24/11/2021 se evidencia que la Secretaría Distrital de la Mujer hace parte de la listade entidades incluidas en los Capítulos de Contratación Pública, toda vez que se encuentra dentro del grupo del **nivel municipal**.

El objeto del contrato a celebrar NO se encuentra enmarcado dentro de las excepciones establecidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Por lo anterior, se deberá revisar cada uno de los TLC del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tanto, se cita de manera inicial en la revisión los plazos **de algunos** Acuerdos Comerciales para presentar las ofertas, así:

Plazo general		Plazo Bienes y Servicios	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 52 de 56

Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
Mexico	40 días	N/A	25 días

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SE APLICAN LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo Comercial	Valores
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	CHILE Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$ 1.028.247.507 COP PERU Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$ 488.417.566 COP
Canada	N/A
Chile	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$ 1.021.836.954
Corea	N/A
Costa Rica	Sub-Central Bienes y servicios a partir de US \$498.000 *Umbral \$ 1.825.530.678 COP
Estados Unidos	N/A
Mexico	N/A
Estados AELC	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$947.235.394
Triángulo Norte -El salvador -Guatemala	A partir del limite inferior a la menor cuantía
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte).	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 200.000 DEG *Umbral \$938.656.236

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 53 de 56

Israel	Sub-Central Bienes y servicios a partir de 250.000 DEG
	**Umbral \$1.488.395.849, 08
Reino Unido e Irlanda del Norte	N/A
Decisión 439 de 1998	Todos los procesos de contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación

LISTA DE ACUERDOS APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

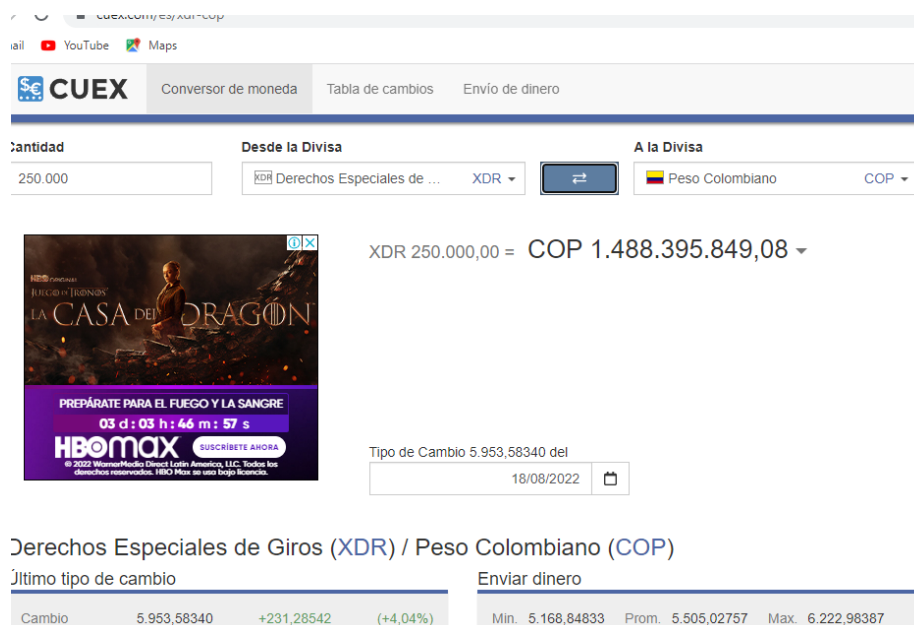
Acuerdo Comercial	¿vi- gente?	Entidad Estatad Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo co- mercial
Alianza Pacífico (Chile – Perú)	SI	SI	NO	NO	NO
Canada	SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Corea	SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica	SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	SI	NO	N/A	N/A	NO
Mexico	SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte -El salva- dor -Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte.	SI	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	SI	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	N/A	NO
Decisión 439 de 1998	SI	SI	No hay límite de cuantía	NO	SI

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 54 de 56

Dado que el acuerdo del Triángulo del Norte y la Decisión 439 de 1998 no presentan plazos, se dará trato nacional a los nacionales provenientes del sociocomercial con el que se haya suscrito el respectivo acuerdo comercial aplicable.

Dado que el acuerdo del Triángulo del Norte y la Decisión 439 de 1998 no presentan plazos, se dará trato nacional a los nacionales provenientes del sociocomercial con el que se haya suscrito el respectivo acuerdo comercial aplicable.

*Documento de Umbrales vigente del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.



CUEX Conversor de moneda Tabla de cambios Envío de dinero

Cantidad: 250.000 Desde la Divisa: XDR Derechos Especiales de Giro A la Divisa: Peso Colombiano COP

XDR 250.000,00 = COP 1.488.395.849,08

Tipo de Cambio 5.953,58340 del 18/08/2022

Derechos Especiales de Giros (XDR) / Peso Colombiano (COP)

Último tipo de cambio				Enviar dinero		
Cambio	5.953,58340	+231,28542	(+4,04%)	Min.	Prom.	Max.
				5.168,84833	5.505,02757	6.222,98387

**Dado que en el documento de Umbrales vigente del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 emitido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo-MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, no se evidencia el Umbral correspondiente al Acuerdo Comercial con ISRAEL, se realizó la conversión de los 250.000 DEG actualizada, en el siguiente convertidor: <https://cuex.com/es/xdr-cop>, arrojando el siguiente resultado:

En virtud de lo anterior, se recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces:

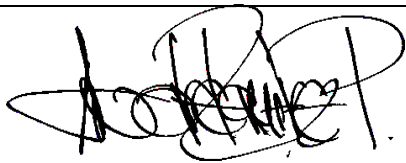
Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020 Página 55 de 56

9. NUMERAL RELACIONADO CON CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD, LOS CUALES DEBERÁN VERIFICARSE EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL BIEN O SERVICIO QUE SE PRETENDE ADQUIRIR.

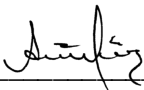
Para el presente proceso de contratación, por su naturaleza no aplican los criterios ambientales; sin embargo, el contratista tendrá en cuenta en la ejecución del contrato lo establecido en el Decreto 456 de 2008 , el cual indica: “Artículo 3º estableció como corresponsables de la gestión ambiental del Distrito Capital, de acuerdo con sus deberes, derechos, funciones, competencias, actividades, recursos y posibilidades, todas las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio del Distrito Capital, que de manera permanente o temporal, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, en ejercicio del deber de las personas, los ciudadanos y los servidores públicos de proteger los recursos naturales del país, velar por la conservación de un ambiente sano y propiciar el desarrollo sostenible.”

El domicilio contractual es la ciudad de BOGOTA D.C.

JEFE - ASESOR(A) DEPENDENCIA SOLICITANTE
Nombre: ANDREA RAMÍREZ PISCO
Firma: 
Cargo: Directora de Gestión del Conocimiento

Si el estudio previo afecta presupuestalmente un rubro de Inversión, se debe solicitar la viabilidad técnica a la Oficina Asesora de Planeación.

El presente estudio previo SI X NO cumple con la meta establecida para el proyecto de inversión, por lo que se considera técnicamente viable.


Nombre: ÁNGELA MARCELA FORERO RUIZ
Jefa Oficina Asesora de Planeación (E)



 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER</small>	SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER	Código: GC-FO-23
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Versión: 11
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha de Emisión: 25 agosto 2020
		Página 56 de 56

FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:

Elaboró: Angie Paola Mesa - Contratista DGC

Elaboró: Laura Melissa Zambrano – Contratista DGC

ANEXO

- Carta de Compromiso del Anexo técnico
- Anexo de Relación de experiencia mínima general habilitante.
- Anexo Técnico
- Análisis del sector
- Estudio de mercado
- Cuadro de cotización - Centro Nacional de Consultoría S.A.
- Cuadro de cotización - IMK Investigaciones de Marketing
- Cuadro de cotización - Pacarina Media Lab S.A.S.
- Presentación
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Formato (A) apoyo a la industria nacional 10 puntos
- Formato (B) apoyo a la industria nacional 5 puntos.
- Anexo de oferta económica precios unitarios
- Formato de Certificación de visualizador
- Anexo de relación de experiencia específica mínima habilitante